

## RECOMENDACIÓN

León, Guanajuato; a los 02 dos días del mes de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve.

**V I S T O** para resolver el expediente número **192/18-B**, relativo a la queja formulada por **XXXX**, respecto de actos cometidos en agravio de su hijo menor **XXXX**, mismos que estima violatorios de sus Derechos Humanos y que atribuye a **PERSONAL ADSCRITO A LA ESCUELA SECUNDARIA NÚMERO 32 EN IRAPUATO, GUANAJUATO**.

### SUMARIO

La quejosa se dolió de la omisión de la autoridad escolar, para brindar auxilio y atención a su hijo **XXXX** de **X** años de edad, quien luego de un forcejeo con uno de sus compañeros, cayó al suelo, desmayado, teniendo que ser auxiliado por un padre de familia.

### CASO CONCRETO

- **Violación a los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes por insuficiente protección de persona**

**XXXX** se dolió de la falta de atención en favor de su hijo **XXXX**, luego de que cayó al piso y se lesionó, sin que personal de la Escuela Secundaria Número 32, haya realizado acción alguna en favor de su hijo, incluso el profesor de educación física, a pesar de haber sido avisado del accidente por parte de otros alumnos, no realizó acción en favor de **XXXX**.

De frente a la imputación el director de la Escuela Secundaria Técnica 32 Irapuato, Guanajuato, **XXXX**, agregó al sumario una relatoría de hechos, fechada el lunes 29 veintinueve de octubre del 2018 dos mil dieciocho (foja 21 a 25), efectuada ante el director, con la colaboración de la Subdirectora **XXXX**, la trabajadora social **XXXX**, la quejosa, **XXXX** y el alumno **XXXX** acompañado de su madre, así como una relatoría de hechos suscrita por el profesor de educación física **XXXX** (foja 26) y una relatoría de hechos suscrita por la prefecta **XXXX** (foja 27).

Por su parte, la Subdirectora **XXXX**, informó que la profesora interina **XXXX**, ingresó a la oficina con **XXXX**, a quien le apreció una inflamación en su boca y sangre en la nariz, reportando que había encontrado a **XXXX** en compañía de otros alumnos, señalando la autoridad escolar que llamó al número registrado en los archivos y haciendo del conocimiento de los hechos a quien dijo ser el hermano de **XXXX**, quien llegó a la escuela pero no tenía manera de trasladar al lesionado, percatándose que en ese momento de la presencia del director y el Presidente de la Sociedad de Padres de Familia, siendo este último quien se ofreció a llevar al alumno afectado a recibir atención médica.

Asimismo, indicó haber activado un protocolo, solicitando al maestro de educación física, un reporte de accidente pues el incidente sucedió durante su clase, pero que no lo rindió, pues manifestó:

*"...el día 25 veinticinco de octubre del año en curso, al ser aproximadamente las 13:15 trece horas con quince minutos, se hace presente en la oficina administrativa la profesora **XXXX**, quien se desempeña como maestra interina de educación física en la Escuela Secundaria número 32 treinta y dos de Irapuato, Guanajuato, llevando consigo al alumno **XXXX** el cual presentaba una inflamación en la región de su boca y mostraba un poco de líquido hemático en la región nasal, dicho alumno caminaba por su cuenta, al verle le pedí que tomara asiento; aclaro que la profesora **XXX** me comentó que había encontrado a dicho alumno por el pasillo caminando en compañía de otros alumnos..."* (Foja 12)

*"...la de la voz una vez que verifiqué en los archivos el número telefónico de los progenitores del alumno **XXXX**, realicé la llamada a dicho número para informar a sus padres lo ocurrido, atendiendo la llamada una persona que dijo ser hermano del alumno a quien le pedí me corroborara si era mayor de edad, a lo que me refirió que contaba con más de 18 dieciocho años, le informé que su hermano había tenido un incidente en la clase de educación física..."* (Foja 12)

*"... me informó que llevaría a su hermano **XXXX** a la clínica del ISSSTE, le pregunté que si tenía algún medio de transporte para su traslado, me comentó que no, en ese momento iba saliendo de la oficina de la dirección el director de nombre **XXXX** y el señor **XXXX** del cual no recuerdo sus apellidos, quien se desempeña como Presidente de la Sociedad de Padres de Familia, quienes escucharon lo que había comentado **XXXX**, fue entonces que el señor **XXXX** se ofreció a llevar en su automóvil a la precitada persona y al alumno **XXXX** a la clínica del ISSSTE..."* (Foja 12)

*"...Una vez que se retiraron el señor **XXXX**, el joven **XXXX** y el alumno **XXXX**; la de la voz siguiendo el protocolo de actuación para atender accidentes con el que se cuenta en la Escuela Secundaria Técnica número 32 treinta y dos, precisando que dicho protocolo se encuentra incluido en el Reglamento Escolar para una Convivencia Sana y Pacífica, proporcionado por la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato; solicité la presencia en la subdirección del profesor **XXXX** encargado de impartir la materia de educación física; esto en razón de que el accidente en el que resultó lesionado **XXXX** se dio durante el módulo de la clase de educación física a cargo del precitado profesor; una vez que se constituyó **XXXX** en la subdirección le pedí que elaborara el respectivo reporte de*

accidentes entregándole para ello el formato de título “Reporte de Accidente”...dicho profesor no entregó el reporte de accidente...” (Foja 12 y 13)

“...la Escuela Secundaria Técnica número 32 treinta y dos se cuenta con el apoyo de atención médica para la comunidad escolar que lo requiera, siendo el médico XXXX el encargado de brindar dicho servicio; sin embargo el día 25 veinticinco de octubre del año en curso no se encontraba en la institución educativa dada la situación de que se encontraba con incapacidad médica...” (Foja 13)

En tanto, que el profesor de Educación Física XXXX, señaló que tal como lo aludió la parte quejosa, entabló conversación con la profesora XXXX, cuando escuchó que los alumnos dijeron que un niño se había caído, pero no acudió y no se percató de las condiciones de salud y sólo le dijo a los alumnos que lo llevaran al médico, apreciando que otros compañeros le ayudaban a caminar y que posteriormente la subdirectora le preguntó lo que había sucedido y al día siguiente entregó su reporte, pues señaló:

“...aclaro que la dinámica que se llevó a cabo con los alumnos del grupo de XXX, que atendí en el módulo que concluyó a las 12:50 doce horas con cincuenta minutos, fue que éstos al retirarse del lugar se desplazan por el área y de igual manera se desplazaron los alumnos del XXX para recibir la citada materia; y en esos momentos fue que el de la voz intercambié diálogo con la profesora XXXX respecto a la materia que impartimos, fue entonces que escuché que unos alumnos sin haber identificado cuáles, gritaron que se había caído un niño, el de la voz al dirigir la mirada hacia el lugar de donde provenía tal manifestación, sólo pude ver a varios alumnos que estaban aglomerados o reunidos, por lo que no pude ver en qué condiciones se encontraba el niño que supuestamente se había caído, de manera verbal les indiqué a dicho grupo de alumnos que lo llevaran con el médico para que lo atendieran, fue entonces que al dispersarse el grupo de alumnos pude ver que algunos de éstos ayudaban a caminar a un alumno, momentos después la profesora XXXXX se retiró del área de la cancha de básquetbol en donde nos encontrábamos...” (Foja 16)

“...transcurridos aproximadamente 10 diez minutos se hizo presente en el área de la cancha de básquetbol una de las secretarías de la cual no recuerdo su nombre, misma que me indicó que la subdirectora XXXX me solicitaba que acudiera a su oficina... la profesora XXXX me cuestionó qué había ocurrido con el alumno que resultó lastimado, le comenté que elaboraría la correspondiente bitácora con la información relacionada con dicho evento, le expliqué que había dejado a mi grupo a cargo de las alumnas por lo que me retiré de la subdirección para regresar al área de la cancha de básquetbol; más tarde al concluir el módulo de la materia que impartía, elaboré la bitácora y al día siguiente se la entregué al director XXXX...” (Foja 16)

En este contexto, se pronunció la maestra de Educación Física XXXX, quien confirmó que ella se encontraba hablando con el profesor XXXX, cuando el alumno XXXX le avisó personalmente al maestro del accidente de XXXX, indicando que llevaran a su compañero al médico, y ya posterior a que ella se despidió del maestro, acudió a la dirección, cuando vio que XXXX se encontraba raspado y con sangrado en la nariz y que el médico no se encontraba, así que fue ella que les dijo que debían llevar a XXXX a la dirección para su atención, teniendo que ser apoyado por otros alumnos para conducirlo a la dirección, en donde lo recibió la subdirectora quien llamó al número proporcionado por XXXX, como el de su mamá, pero no fue atendida la llamada, pues mencionó:

“...el día 25 veinticinco de octubre del año en curso al ser las 12:55 doce horas con cincuenta y cinco minutos, la de la voz me encontraba en la cancha de usos múltiples techada... el grupo de alumnos de XXX grado ocuparía la citada cancha de usos múltiples, ya que el profesor XXXX les impartía la materia de educación física, tengo entendido que en el precitado grupo de XXX grado se encuentra el alumno XXXX del que desconozco sus apellidos; es así que al hacerse presente dicho profesor en la cancha de usos múltiples en el momento en que yo me disponía a retirar tuvimos un diálogo breve, en ese momento es cuando un alumno XXXX del grupo de segundo grado se dirigió verbalmente al profesor XXXX manifestándole que uno de sus compañeros había tenido un accidente, a lo cual el profesor XXXX le indicó al alumno que llevaran a su compañero accidentado con el médico, acto seguido y una vez que concluimos el diálogo con el profesor XXXX la de la voz me despedí de éste ya que me trasladaría a otra institución educativa, fue así que me despedí de él; me dirigí rumbo a la oficina de la dirección de la escuela para firmar la salida, y en el trayecto a la altura del área de laboratorios observé a un grupo de alumnos y les pregunté qué es lo que hacían en el lugar, entre dichos alumnos se encontraba el alumno XXXX quien me contestó diciendo que él le había puesto el pie a su compañero XXXX y éste último había caído al suelo golpeándose el rostro, observé que el alumno XXXX se encontraba sentado sobre el piso y presentaba un raspón o escoriación en la región de la nariz en donde además presentaba sangrado; fue así que les pregunté al grupo de alumnos que se habían llevado a XXXX con el médico adscrito a dicha escuela, me contestaron que no se encontraba en esos momentos el médico, por lo anterior les dije que tendríamos que acudir a la dirección a efecto de que se le diera la atención debida a XXXX...” (Foja 33)

“...observé que de la oficina de la subdirección salió dicha subdirectora quien al ver al alumno XXXX preguntó qué le había ocurrido, el alumno de apellidos XXXX contestó diciéndole que él le había puesto el pie a XXXX y que este último había caído al suelo golpeándose el rostro, enseguida la subdirectora le pidió a una de las secretarías le proporcionara de los registros el número telefónico de los padres de XXXX para comunicarse con ellos y enterarles de la situación, en ese momento el alumno XXXX dijo que él conocía el número telefónico de su mamá y se lo proporcionó a la subdirectora quien marcó el número más no fue atendida la llamada...” (Foja 33)

De esta forma, la falta de atención en el comportamiento de las autoridades escolares, en agravio de XXXX, se vio reflejada con la información proporcionada por la misma autoridad, por las siguientes razones, a saber:

En efecto, el profesor de Educación Física XXXX, admitió en el sumario, saber que el alumno XXXX se había caído el jueves 25 veinticinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho, sin siquiera acercarse con XXXX para

verificar su estado de salud, enviando a otros alumnos a llevarlo ante el médico.

Incluso, el mismo profesor tampoco se percató de que el médico de la escuela no se encontraba en el centro escolar, tal como lo informó la subdirectora XXXX, por lo que resultaba nulo el apoyo en favor de la salud de XXXX.

En tanto que la subdirectora XXXX, admitió su actividad en favor del afectado, dando aviso a su hermano para que fuera a recoger a XXXX y solicitando un reporte al profesor de educación física, pues el incidente de XXXX resultó durante la impartición de su clase.

Y, respecto del director XXXX, ninguna acción se vio reflejada en favor de XXXX, a pesar de que la subdirectora informó que el director si tuvo a la vista a XXXX, siendo el padre de familia de nombre XXXX, el cual no fue su deseo acudir al sumario, quien trasladó a XXXX a la Cruz Roja, en donde le informaron que la situación de salud del adolescente pudiera ser delicada, sugiriendo traslado al ISSSTE.

No obstante, atentos a la documental aportada por la autoridad, fue hasta los días 29 veintinueve, 30 treinta y 31 treinta y uno de octubre, así como 05 cinco de noviembre de la misma anualidad, en que se recabaron "relatorías de hecho", documentos aislados y generados por el conocimiento de la queja que había presentado la madre de XXXX ante la Delegación, como se desprende del dicho de la subdirectora XXXX.

Esto es, ninguna constancia se logró aportar al sumario, respecto del apoyo que hayan realizado en protección de la salud de XXXX, ni así de la investigación correspondiente a los hechos por los que resultó lesionado, enseguida de sucedidos los hechos en el que el alumno XXXX vio afectado su estado de salud.

Esto es, la autoridad escolar de mérito no acató su obligación de guarda, cuidado y protección del educando de mérito, de conformidad a lo establecido en la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato:

*"Artículo 14-1. En la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren a alumnos la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad".*

De la mano con la Ley para la protección de niñas, niños y adolescentes del estado de Guanajuato:

*"Artículo 3: "Las autoridades estatales y municipales respetarán los principios y derechos de niñas, niños y adolescentes y, en el ámbito de sus respectivas competencias, velarán por su aplicación, defensa y protección".*

Así como la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios:

*"Artículo 9. Las autoridades, en el ámbito de su competencia, deberán adoptar las medidas que garanticen a las personas integrantes de la Comunidad Educativa la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social, sobre la base del respeto a su dignidad".*

Asimismo, como ha sido visto el director de la Escuela Secundaria Técnica 32 Irapuato, Guanajuato, XXXX, no tomó medida de protección alguna en favor de la salud de XXXX, ni dio aviso a los padres o tutores del hecho por el cual resultó lesionado XXXX, pues si bien la Subdirectora XXXX, refirió habló con el hermano del afectado, lo cierto es que él no hace las veces de padre o tutor, por lo que la autoridad directiva escolar debió de agotar la previsión normativa en el sentido de asegurarse de entablar comunicación con los padres o tutores de XXXX, sobre el hecho de afectación a su salud dentro de las instalaciones escolares.

Incluso, la autoridad directiva, tampoco logró acreditar dentro del sumario que haya tomado medidas de conformidad a determinado reglamento interno de la escuela, en salvaguarda de la salud de XXXX, más aún que a decir de la misma autoridad educativa, señaló que no se encontraba presente el médico adscrito a la institución escolar.

De tal suerte, se tiene por acreditada la Violación al Derecho de las Niñas, Niños y Adolescentes en la modalidad de Insuficiente Protección de Personas, atribuido al director de la Escuela Secundaria Técnica 32 Irapuato, Guanajuato, XXXX, por su nula actuación dentro de los hechos en protección de XXXX, pues al momento de la afectación de salud de XXXX, el directivo se percató de los hechos, sin realizar acción de protección de salud en favor de la parte lesa.

Por ello, se tiene por acreditada la Violación al Derecho de las Niñas, Niños y Adolescentes en la modalidad de Insuficiente Protección de Personas, atribuido al profesor de educación física XXXX, pues durante la impartición de su clase, fue que XXXX resultó afectado en su salud, sin siquiera verificar el estado físico del adolescente, continuando en la plática con la maestra XXXX, enviando a otros alumnos a llevar a XXXX al médico, sin siquiera percatarse que el personal médico no se encontraba presente.

En mérito de lo anteriormente expuesto en razones y fundado en derecho, resulta procedente emitir las siguientes:

## **RECOMENDACIÓN**

**ÚNICA.-** Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, emite **Recomendación** a la **Secretaría de Educación de Guanajuato, doctora Yoloxóchitl Bustamante Díez**, para que se implementen acciones de capacitación y formación en la comunidad educativa de la Escuela Escuela Secundaria Técnica 32 Irapuato, Guanajuato, con el propósito de prevenir y atender actos que pongan en riesgo la integridad de los menores educandos y, con ello, se garanticen los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el ámbito escolar.

La autoridad se servirá informar a este Organismo, si acepta las presentes recomendaciones en el término de 5 cinco días hábiles posteriores a su notificación y; en su caso, dentro de los 15 quince días naturales aportará las pruebas que acrediten su cumplimiento.

Notifíquese a la partes.

Así lo acordó y firmó el licenciado **José Raúl Montero de Alba**, Procurador de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato.

**L. JRMA\* L. LAEO\* L. GEAH\***